



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1926.
DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	Noviembre 25 de 1987	4717
-----------	-----------------------	----------------------	------

O F N o . 1 9 2 5 (0 6 1 0)

DECRETO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, ENCARGADO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO P.M.L. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes, sabed:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

do y los Municipios.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete. Lic. Aristides Prats Salazar, Diputado Presidente. Jesús Martínez López, Diputado Secretario. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53, fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se avocó a efectuar una inspección en el predio solicitado por el C. Blas Limochi Wade, habiendo comprobado que lo tiene en posesión desde hace varios años y en él construyó su casa-habitación donde vive con sus familiares;

SEGUNDO: Que el Congreso está facultado por el artículo 36, fracción XXIX de la Constitución Política Local, para autorizar la Enajenación de los Bienes del Esta-

do y los Municipios.

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, para que enajene en favor del C. Blas Limochi Wade, en la suma de \$55,250.00 (Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), un lote de terreno que se localiza en Paseo de la Sierra de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, constante de 110.50 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 27.00 metros con Perla Martínez Cacán; al Sur, 27.00 metros con Antonio Vázquez Baeza; al Este, 6.50 metros con Otilio León, y al Oeste, 6.50 metros con Paseo de la Sierra.

DECRETO NUMERO 0610

TRANSITORIO

UNICO: Este DECRETO surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

EXPEDIDO en el Palacio de Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiseis días del mes de Octubre del año de mil novecientos ochenta y siete.

Lic. José Ma. Peralta López

Lic. Pedro Gil Cáceres

SUB-SECRETARIO "A" DE GOBIERNO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE GOBIERNO P.M.L.

OFN. 192E (582/13/87)

R E S O L U C I O N

COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE TABASCO

POBL: " EL CUYO "
 MUN: EUILIANO ZAPATA.
 EDO: TABASCO
 ACCION: PRIVACION Y RECONOCIMIENTOS DE DERECHOS
 AGRARIOS.

V I S T O: PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 582/13/87, RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTOS DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " EL CUYO ", DEL MUNICIPIO DE EUILIANO ZAPATA, ESTADO DE TABASCO

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 9755 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE CITA EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 1987, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1987, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERANDO LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1987, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDINANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1987, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONALMENTE A LA AUTORIDAD AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECBANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIAOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTADOS Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADAS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETO A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROVATORIOS Y ALEGATOS QUE A LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS; DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO CON EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECBADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTOS DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 32 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE

RECONOCEN LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSERVADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE ORBAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO QUE SE AHI VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1987, EL ACTA DE DESAVENCIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LOS QUE SE DESPRENDEN DE LAS AUDIENCIAS DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE SE PROCEDIENDO PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1987, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " EL CUYO ", DEL MUNICIPIO DE EUILIANO ZAPATA, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVAS DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- JOSE WALTER ISIP HERNANDEZ, 2.- ARTURO PALMA HERNANDEZ, 3.- GILBERTO MENDEZ T. 4.- DOMINGO PADILLA V. 5.- GUADALUPE JUAREZ L. 6.- JOSE ALFREDO PALMA G. Y 7.- LAZARO LUNA BALLINA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES ENTIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 3145251, 2.- 3145253, 3.- 3145256, 4.- 2854102, 5.- 2854105, Y 6.- 2854112.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " EL CUYO ", EUILIANO ZAPATA, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.- DOMINGO LOPEZ PEREZ, 2.- DOMINGO MAY ARIAS, 3.- HODOLFO LOZANO CONTRERAS, 4.- MIGUEL A. PITALUA TORRECILLA, 5.- RODRIGO NIETO CASTRO, 6.- AMADO LUNA BALLINA, Y 7.- TRINIDAD PALMA BALLINA, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANCE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITAN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTOS DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL POBLADO DENOMINADO " EL CUYO " DEL MUNICIPIO DE EUILIANO ZAPATA, ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPIDICION DE

LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS, NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI ---
RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO EN VILLAHERMOSA,
ESTADO DE TABASCO A LOS 6 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1987.

EL POTE. DE LA COM. AGR. MIXTA.

LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ.

EL SECRETARIO

LIC. SERGIO DOMINGUEZ HERNANDEZ.

EL VOC. REPT. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.Z. PAULINO TORRES CASTRO.

EL VOC. REPT. DEL GOB. FED.

LIC. PABLO PRIZCO MAREDES.

EL VOC. REPT. DE LOS CAMPESINOS.

PROF. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

RESOLUCION

OFN. 1926(316/13/87)

COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE TABASCO

POB: " ZACATONAL "
MPIO: BALANCAN.
EDO: TABASCO.
ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 316/13/87 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " ZACATONAL ", MUNICIPIO DE BALANCAN, DEL ESTADO DE TABASCO; Y RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 9514 DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 30 DE JULIO DE 1987, Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 7 DE AGOSTO DE 1987, EN LA QUE SE PROPUISO RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1987, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTER PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN FLEMO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENVIJADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIZO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN ALTO.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y

ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE BA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE CORREN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 1987, EL ACTA DE DESAVENCIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 7 DE AGOSTO DE 1987, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86,200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " ZACATONAL ", MUNICIPIO DE BALANCAN, DEL ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ISIDRO MALDONADO BALLENA, 2.- EDUARDO SANCHEZ, 3.- MARIA LUISA TELERO ARANDA, 4.- DOLORES VALENZUELA CONTRERAS, 5.- OLIVIA DOMINGUEZ LAINEZ, 6.- ISBELA

BAÑOS DOMINGUEZ, 7.- JESUS A. RAMOS DOMINGUEZ, Y 8.- LEOBALDA MISS NORALES. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCCESORIOS A LA C. MARIA DEL C. AREVALO MISS; EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS; NUMEROS: 1.- 1147083, 2.- 1147087, 3.- 1892164, 4.- 1892168, 5.- 1892147, 6.- 1892191, 7.- 1892193, Y 8.- 1892195.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENCERLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ZACATONAL", MUNICIPIO DE BALANCAN, DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CUI: 1.- HUGO MALDONADO BALLENA, 2.- ISIDRO POZO TELJERO, 3.- MARIBEL PATRICIA LANDERO VALENZUELA, 4.- CARLOS ENRIQUE DOMINGUEZ LAINES, 5.- MARIA VICTORIA JASSO DE BAÑOS, 6.- JOSE CISNEROS DOMINGUEZ, Y 7.- ANTONIO VALENZUELA POZO; CONSECUTIVAMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA, RESPECTO A LA UNIDAD DE DOTACION RESTANTE EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERRAMAS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ZACATONAL", MUNICIPIO DE BALANCAN, DEL ESTADO DE TABASCO.

TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REGISTRE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TIENENDE DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE. ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS 29 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ.

EL SECRETARIO	EL VOC. RPTL. DEL GOB. FED.
LIC. SERGIO DOMINGUEZ HERNANDEZ.	LIC. PABLO FRIEDO PAREDES.
EL VOC. RPTL. DEL GOB. DEL EDO.	EL VOC. RPTL. DE LOS CAMPESINOS.
M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASIRO.	PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

DFN. 1926(171/13/1987)

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE TABASCO

POBL.: "SIMON SARIAT"
 MPIO.: CENTLA
 EDO.: TABASCO.
 ACCION: PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 171/13/1987, RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SIMON SARIAT", DEL MUNICIPIO DE CENTLA, DEL ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 10725 DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO; SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA INICIAR JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CENAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1987, Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1987, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 7 DE OCTUBRE DE 1987, ACOMODO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ORDENANDOME NOTIFICAR A LAS AUTORIDADES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE CONACRECIERAN A LA AUDICIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO

ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 22 DE OCTUBRE DE 1987, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTERVISTAS DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECORRAN LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENEDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIAOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO PUEDE SER POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 19 DE OCTUBRE DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORRIEN AGRADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDICIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASIENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LOS PRESIDENTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALLEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO LEVANTO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECORRADAS SE ORDENO CITAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE

PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OPRICIDAS, PARTICULARMENTE; EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1987, EL ACTA DE DESAVENCIONADA, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS; LA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA QUE ES IMPROCEDENTE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL C. FELICIANO GARCIA VALENCIA, EN VIRTUD DE QUE SOLAMENTE SE TRATA DE CANCELAR EL CERTIFICADO NUMERO 1892759, YA QUE FUE EXPEDIDO CON DUBLICIDAD; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1987, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCIDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SIMON SARRAT", MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO; POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- CANDIDO HERNANDEZ, 2.- JULIO MENDEZ, 3.- GREGORIO PEREZ, 4.- ALFONSO VALENCIA, 5.- GREGORIO PEREZ VALENCIA, 6.- EDUARDO VALENCIA HERNANDEZ, 7.- DOMENIO DE LA CRUZ N., 8.- FRANCISCO MAY MORALES, 9.- ELIOGRABIO HERNANDEZ D., 10.- ROBERTO MENDEZ VALENCIA, 11.- BARTOLO GARCIA VALENCIA, 12.- NOE DOMINQUEZ SANCHEZ, 13.- ROSA MAY SANCHEZ, 14.- NINGER VALENCIA MORALES, 15.- FLORENTINO VALENCIA N., POR LA MISMA RAZON SE

PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.- 1.- CONCEPCION VALENCIA, 2.- ALEJANDRO HERNANDEZ, 3.- MARIA HERNANDEZ, 4.- ENCARNACION SANCHEZ, 5.- GREGORIO MENDEZ, 6.- ROBERTO MENDEZ, 7.- JOSE JESUS MENDEZ, 8.- COYLLIA MENDEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 0509429, 2.- 0509441, 3.- 0509496, 4.- 0509502, 5.- 1892722, 6.- 1892729, 7.- 1892734, 8.- 1892737, 9.- 1892751, 10.- 1892764, 11.- 2277282, 12.- 2277294, 13.- 2277295, 14.- 2277296, 15.- 2910249, Y 16.- 1892759.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SIMON SARRAT" DEL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.- WILFRIDO PEREZ ORTIZ, 2.- ADOLFINA BAUTISTA VALENCIA, 3.- ABENAMAR VALENCIA CRUZ, 4.- ISIDORO MORALES GARCIA, 5.- JUVENCIO MOHA GARCIA, 6.- JUAN MENDOZA AVALOS, 7.- MARTHA GUILLEN MORALES, 8.- EDEN HERNANDEZ BAUTISTA, 9.- AGUANIMANO BAUTISTA VALENCIA, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA, RESPECTO DE LAS SEDES UNIDADES DE DOTACION RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO; DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL CRUCE DE COMPUESIDAS CON DEMONIOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERA.- FULGURESE EL EFECTO RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SIMON SARRAT", MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO; EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONCORDANCIA CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN VILLAHONGOSA, TABASCO, A LOS 27 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COM. AGRA. MIXTA

LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ

EL SECRETARIO,

LIC. SERGIO DOMINGUEZ HERNANDEZ

EL VOCAL RPT. DEL GOBIERNO DEL EDO.

M.V.Z. FRAUSTINO TORRES CASTRO

EL VOCAL RPT. DEL GOBIERNO FEDERAL

LIC. PABLO FRIEGO PAREDES

EL VOCAL RPT. DE LOS CAMPESINOS.

PROF. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ

DFN. 1924 (922/13/987)

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE TABASCO

POBL: " EL SOCIALISTA "
 MPIO: CENTRO
 EDO: TABASCO
 ACCION: PRIVACION Y RECONOCIMIENTOS DE DERECHOS AGRARIOS.

V I S T O: PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 922/13/987 RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTOS DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " EL SOCIALISTA ", DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 10544 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN

CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1987, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1987, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE

LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS - - - -
ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE - -
ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO - -
PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, - -
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO - -
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 19 DE OCTUBRE DE 1987,-
ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS - -
AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA-
CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA-
CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL - - - -
COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE-
LA LEY, PARA QUE CONCURRAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS - - -
PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE - -
SEÑALADO EL DIA 16 DE OCTUBRE DE 1987, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD
DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS-
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO - -
PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE - -
VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL - -
HOMBRO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; - - -
HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS - - -
EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS - -
ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE - - - -
NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA - -
NOTIFICATORIA COMUN, QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISO DE LA OFICINA
MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, -
EL DIA 14 DE OCTUBRE DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS -
EN ANEXOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS - -
PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO - -
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. - -
DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, - - -
ASISTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES -
EJIDALES Y DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA - -
RECEPCION DE LOS MEDIOS PROVATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE - -
DESPRENLEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL - -
PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS,-
DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL
DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS - - - -
RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO-
PRIVATIVO Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO - -
ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL HECHO, DE - -
ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 -
DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS
INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y-
16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ASENCIALES-
DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS
RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA - -
PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE -
SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES -
QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS
QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN -
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE - -
REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA - -
AGRARIA QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS
A JUICIO: QUE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OPRICIDAS, PARTICULARMENTE: - -

EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 14
DE SEPTIEMBRE DE 1987, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS -
COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y -
ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO
QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS -
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS - -
SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN -
VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE - -
DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDO PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE - -
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE - - - -
EJIDATARIOS CELEBRADA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1987, DE ACUERDO CON LO-
DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES
DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SU DERECHOS -
AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR
SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS-
ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE - -
RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS-
AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " EL SOCIALISTA ", DEL - -
MUNICIPIO DEL CENTRO, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO LA - - -
EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS - -
CONSECUTIVOS A LOS CC: 1.- EVARISTO PEREZ GALLEGOS, Y 2.- MIGUEL - - -
HERNANDEZ MONTERO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE - -
DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS - - - -
EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 2745884 Y 2.- 2944755.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR -
VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS -
AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL SOCIALISTA
DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.- FLORENTINO-
HERNANDEZ PEREZ, Y 2.- EVELIO PEREZ GALLEGOS, CONSECUENTEMENTE - - - -
EXPIRANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE -
LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA-
A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL-
POBLADO DENOMINADO " EL SOCIALISTA ", DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, ESTADO
DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE - -
CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE - -
REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION - -
GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION E NERAL
CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION - - -
GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS
DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO - -
RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL - -
ESTADO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE
1987.

EL PRESIDENTE DE LA COM. AGR. MIX.

LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ.

EL SECRETARIO

EL VOC. RPTU. DEL GOB. FED.

LIC. SERGIO DOMINGUEZ HERNANDEZ.

LIC. PABLO PRIEGO PAREDES.

EL VOC. RPTU. DEL GOB. DEL EDO.

EL RPTU. DE LOS CAMPESINOS.

M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

PROF. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

RESOLUCION

LFN. 1953(448/13/987)

COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO

POBL: " JALUPA Y SUS SECCIONES LA
CRUZ Y TIERRAS PELEADAS "
MPIO: JALPA DE MENDEZ
EDO: TABASCO
ACCION: PRIVACION Y RECONOCIMIENTO
DE DERECHOS AGRARIOS.

V I S T O : PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 448/13/987, RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " JALUPA Y SUS SECCIONES LA CRUZ Y TIERRAS PELEADAS ", DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 9756 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1987, EL C. BELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1987, Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 25 DE AGOSTO DE 1987, EN LA QUE SE PROPUISO RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LA HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICA EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1987, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESENCIA FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISIARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, BIEN NOTIFICADO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISIARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVOCIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISO DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VIRTUELES DEL POBLADO EL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN ACTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. BELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARENCIA DE LOS AUTORES EJIDALES NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROCVATORIOS Y ALEGATOS QUE A LA MISMA SE

DEFERENDON, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBILITANTE NOTIFICADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, DE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSERVADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OFORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE; EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 1987, EL ACTA DE DESAVOCIDAD LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA IMPROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS A LOS CC. 1.- ARTURO ALMEIDA SANCHEZ, 2.- MARIA DEL CARMEN CEMINO JIMENEZ 3.- JUAN ALMEIDA SANCHEZ, 4.- MIGUEL ALMEIDA OVANDO Y 5.- ROMAN OVANDO J. EN VIRTUD DE QUE NO EXISTE RESOLUCION CON ANTERIORIDAD QUE HAYA HECHO DECLARATORIA DE VACANTES, POR LO TANTO SE DEJAN A SALVO LOS DERECHOS DE LOS 5 CAMPESINOS PARA QUE LOS HAGAN VALER EN TIEMPO Y FORMA. Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDO PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 25 DE AGOSTO DE 1987, SE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JALUPA Y SUS SECCIONES

LA CRUZ Y TIERRAS PELEADAS", MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- JUAN JIMENEZ DIAZ, 2.- RAMIRO JIMENEZ RIVERA, 3.- JOSE DEL C. MIRABAL HERNANDEZ, 4.- REMEDIO CORONEL HERNANDEZ, 5.- LADISLAC ARIAS MADRIGAL, 6.- JOSE DIAS MIRABAL, 7.- ADOLFO PRIAS, 8.- NERMAN MIRABAL HERNANDEZ, 9.- TOMAS MARTINEZ OVANDO, 10.- MAGNOLIA MIRABAL HERNANDEZ, 11.- VIOLETA MIRABAL HERNANDEZ, 12.- LUVIA MIRABAL CORDOVA, 13.- VERONICA MIRABAL CORDOVA, 14.- ARMANDO MIRABAL CUSTODIO, 15.- DOLORES JIMENEZ RIVERA, 16.- JESUS MIRABAL HERNANDEZ Y 17.- JOSE ANTONIO DIAZ ESTRELLA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- MIGUEL ANGEL JIMENEZ, 2.- NORA VERA HERNANDEZ, 3.- JUAN JIMENEZ, 4.- GLORIA JIMENEZ, 5.- ROMANA JIMENEZ, 6.- DOMINGO CORONEL, 7.- CELEDONIA CONTRERAS, 8.- CARMELA CORONEL, 9.- ABUNDIA CORONEL, 10.- JUANA CORONEL, 11.- ISIDRA CORONEL, 12.- EVARISTO ARIAS, 13.- JUAN ARIAS, Y 14.- CARMELA ARIAS, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS: 1.- 1173105, 2.- 1173107, 3.- 1173121, 4.- 1173427, 5.- 1173466, 6.- 1173481, 7.- 1173490, 8.- 1894099, 9.- 2687002, 10.- 2687009, 11.- 2687020, 12.- 2687021, 13.- 2687023, 14.- 2687024, Y 15.- 2687026, EN LA INTELIGENCIA DE QUE ALGUNO DE LOS EJIDATARIOS TITULARES NO SE LES EXPIDIERON CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS AGRARIOS POR VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS; EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " JALUPA Y SUS SECCIONES LA CRUZ Y TIERRAS PELEADAS ", ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.- MARCOS CERINO RAMON, 2.- GUADALUPE MADRIGAL HERNANDEZ, 3.- FREDDY ALVAREZ ALMEIDA, 4.- ALEJANDRO ALMEIDA HERNANDEZ, 5.- ANTONIO ARIAS HERNANDEZ, 6.- JOSE ELIAS MADRIGAL P., 7.- JUAN PINTADO ISIDRO, 8.- ELIAS MIRABAL ALVAREZ, 9. SALOMON ALMEIDA LOPEZ, 10.- RUBICEL MIRABAL ALVAREZ, 11.- JUAN CARLOS CERINO DE LA CRUZ, 12.- ISIDRO DE LA CRUZ GONZALEZ, 13.-

JORGE SOBERANIS LACAR, 14.- BAUGELIA CERINO GARCIA, 15.- PEDRO DE LA O. LOPEZ, 16.- PEDRO ALMEIDA OVANDO, Y 17.- JACOBINA DIAZ. RESPECTO DE LAS 127 UNIDADES DE DOTACION RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE SE INICIE EL TRAMITE DE ACCOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, CON FORSE A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JALUPA Y SUS SECCIONES LA CRUZ Y TIERRAS PELEADAS ", DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA ELY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVO; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO A LOS 6 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COM. AGR.MIX.

LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ.

EL SECRETARIO

EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.

LIC. SERGIO DOMINGUEZ HERNANDEZ.

LIC. PABLO PISCO PA ENOS.

EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPESINOS.

M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

PROF. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

LFNo. 15: U(n747)

RESOLUCION PRESIDENCIAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

POH - "PLAN DE AYALA"
 HRIO.- NACAJUCA
 EDO.- TABASCO
 ACCION.- DOTACION DE TIERRAS

V I S T O para resolver en definitiva el expediente relativo a la dotación de tierras, solicitada por vecinos del poblado denominado "PLAN DE AYALA", ubicado en el Municipio de Nacajuca, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 8 de mayo de 1981, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitaron al Gobernador del Estado dotación de tierras, por carecer de ellas para satisfacer sus necesidades agrarias. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 13 de octubre de 1984, misma que surte efectos de notificación; dándose así cumplimiento a lo establecido por el artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la diligencia censal se llevó a cabo con los

requisitos de Ley y arrojó un total de 71 capacitados en materia agraria; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen, el cual fue aprobado en sesión celebrada el 25 de marzo de 1985 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien el 14 de mayo de 1985, dictó su mandamiento, dotando al poblado de que se trata con una superficie de 83-07-78 Has. de agostadero de buena calidad que se tomarían de la siguiente forma: 64-17-71 Has. de terrenos propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, ubicados en las inmediaciones del poblado Mazatepa y 18-90-07 Has. consideradas domasías propiedad de la Nación; dicha superficie se destinó para los usos colectivos de los

72 capacitados que arrojó el censo, reservándose la necesaria para la zona urbana, la parcela escolar y la unidad agrícola industrial para la mujer.

Dicho mandamiento se publicó el 17 de julio de 1985 y se ejecutó en forma parcial y sin incidente alguno, según se hace constar en el acta de posesión y deslinde de fecha 21 de julio de 1985, habiéndose entregado una superficie de 80-09-18.44 Has. de agostadero de buena calidad, que fue la superficie que arrojó el levantamiento topográfico, de las cuales 64-17-71 Has. corresponden a dos predios propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco y 15-91-47.44 Has. de demasías propiedad de la Nación.

RESULTANDO TERCERO.- Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Que de la revisión al censo se obtuvo un total de 77 capacitados con derecho a la acción intentada; y que de los trabajos técnicos e informativos que se realizaron para resolver el presente expediente, así como de los trabajos efectuados con motivo de la ejecución del mandamiento del Gobernador del Estado, se desprende que dentro del radio legal de afectación del núcleo gestor se localizó como afectable una superficie de 80-09-18.44 Has. de agostadero de buena calidad que se pueden tomar de la siguiente forma: 35-17-71 Has. del predio rústico denominado "El Desempeño" adquirido por el Gobierno del Estado de Tabasco, al C. Fermín Subiaur Gómez, mediante escritura pública número 1,010 de fecha 23 de noviembre de 1981, otorgada ante la fe del C. Lic. Francisco Madrigal Moheno, Notario Público número 1, con residencia y ejercicio en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad antes citada, el 6 de septiembre de 1982, bajo el número 10 del Libro General de Entradas, a folios del 8 al 11 del Libro de Duplicados, Volumen 1; quedando afectado por dicho contrato, el predio número 80, a folios 80 del Libro Mayor, Volumen 1; 29-00-00 Has. del predio rústico denominado "San Gerónimo", adquirido por el Gobierno del Estado antes citado, al C. Víctor Gómez Ruiz, mediante escritura pública número 1,016 de fecha 27 de octubre de 1981, otorgada ante la fe del C. Lic. Francisco Madrigal Moheno, Notario Público número 1, con residencia y ejercicio en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad antes mencionada, el 6 de septiembre de 1982, bajo el número 11 del Libro General de Entradas, a folios del 12 al 15 del Libro de Duplicados, Volumen 1; quedando afectado por dicho contrato, el predio número 7, folio 7 del Libro Mayor, Volumen 1; y 15-91-47.44 Has. de demasías propiedad de la Nación, que se encuentran confundidas en los predios citados.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó su dictamen en sesión celebrada el 8 de enero de 1986; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del núcleo petionario para ser dotado de tierras, ha quedado demostrado al comprobarse que existe con seis meses de anterioridad a la fecha de

la solicitud respectiva; y que tiene capacidad legal para ser beneficiado con la acción de dotación de tierras solicitada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultando de acuerdo con lo anterior, 77 campesinos sujetos de Derecho Agrario, cuyos nombres son los siguientes: 1.- Hipólito Hernández Gerónimo, 2.- José Hernández Rodríguez, 3.- Conrado Hernández Ramón, 4.- Gregorio Hernández Alajandro, 5.- Ezequiel Pérez Esteban, 6.- Agustín Isidro Ceferino, 7.- Juan de la Cruz Pérez, 8.- José Angel Isidro Pérez, 9.- Quirino Pérez López, 10.- Domingo López Alejandro, 11.- Juan Santiago Hernández, 12.- Eradio Chan de los Santos, 13.- Enrique Pérez Chan, 14.- Rodolfo López Hernández, 15.- Servideo López Alejandro, 16.- Eugenio Arias Isidro, 17.- Jaime Hernández Ramón, 18.- Amador de la Cruz Pérez, 19.- Paulino Hernández Ramón, 20.- Macario Pérez Gerónimo, 21.- Agustín Pérez Cruz, 22.- Prudencio de la Cruz Pérez, 23.- Nicolás Torres Arias, 24.- Francisco Rodríguez Santiago, 25.- Alfonso Ceferino Hernández, 26.- Rufino López Ceferino, 27.- Nicandro Isidro Bernardo, 28.- Juan Ceferino Hernández, 29.- Alejandro Ceferino Pérez, 30.- Venustiano Hernández Pérez, 31.- José Reyes Esteban, 32.- Mateo de la Cruz Pérez, 33.- Desiderio de la Cruz S., 34.- Nicandro Pérez Pérez, 35.- Maximo de la Cruz López, 36.- Inés-López Pérez, 37.- Margarito López de la Cruz, 38.- Remigio López de la Cruz, 39.- Epifanio Pérez Esteban, 40.- Oscar Pérez Esteban, 41.- Bernabé Hernández Hernández, 42.- Rito Isidro Hernández, 43.- José de la Cruz Ceferino, 44.- Fabián Hernández de la Cruz, 45.- Manuel Pérez López, 46.- Vicente López Salvador, 47.- Leonardo Isidro Hernández, 48.- Carmen Hernández Alejandro, 49.- Ignacio Hernández Pérez, 50.- Cristóbal López Gerónimo, 51.- Teodoro Santiago Hernández, 52.- Bonifacio Hernández López, 53.- Bernabé Matías Arias, 54.- Juan Hernández Gerónimo, 55.- Felipe Hernández Hernández, 56.- Salomón de la Cruz Hernández, 57.- Eleuterio Esteban Magaña, 58.- Víctor Esteban Pérez, 59.- Isidro Hernández López, 60.- Primitivo Castro Hernández, 61.- José Ceferino Hernández, 62.- Juan Ceferino-Pérez, 63.- Juan Carlos Ceferino Pérez, 64.- Rubén de la Cruz Cruz, 65.- José Arellano Hernández, 66.- Jesús Arellano de la Cruz, 67.- José María López Isidro, 68.- Paulino López Isidro, 69.- Lucio Arellano de la Cruz, 70.- Mario de la Cruz López, 71.- Lucas López Alejandro, 72.- Alberto de la Cruz Isidro, 73.- Lorenzo Hernández Ramón, 74.- Maximo de la Cruz López, 75.- Feliciano López Isidro, 76.- Merenciana Pérez Santiago y 77.- Aristeo Isidro Luciano.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los terrenos afectados en este caso, son los que se señalan en el Resultado Tercero de esta Resolución; que dada la extensión y calidad de las tierras y las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos la dotación definitiva de tierras en favor de los vecinos del poblado denominado "PLAN DE AYALA", Municipio de Nacajuca, del Estado de Tabasco, con una superficie total de 80-09-18.44 Has. de agostadero de buena calidad que se tomarán de la siguiente forma: 35-17-71 Has. del predio rústico "El Desempeño", 29-00-00 Has. del predio rústico "San Gerónimo", ambos predios propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco y 15-91-47.44 Has. que se encuentran confundidas en los pro-

dios antes citados por lo que se consideren censas propiedad de la Nación, de acuerdo con lo que establecen los artículos 3o. fracción III, y 6o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, resultando afectables de conformidad con lo previsto en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Dicha superficie se destinará para la explotación colectiva de los 77 capacitados que arrojó la rectificación del censo y se reservará la necesaria para la creación de la zona urbana, la parcela escolar y la unidad agrícola industrial para la mujer, de acuerdo a los numerales 101, 103 y 130 de la Ley de la Materia.

Por todo lo señalado, procede modificar el mandamiento del Gobernador del Estado, en cuanto al total de los capacitados, superficie concedida y distribución de la misma.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la fracción X del artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los artículos 8o. fracción I; 69, 90, 101, 103, 130, 195, 200, 204, 223, 286, 304, 305, y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, 3o. fracción III, y 6o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se resuelve:

PRIMERO.- Se modifica el mandamiento del Gobernador del Estado, de fecha 14 de mayo de 1985.

SEGUNDO.- Es procedente la acción de dotación de tierras promovida por campesinos del poblado denominado "PLAN DE AYALA", Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco.

TERCERO.- Se concede al poblado de referencia por concepto de dotación definitiva de tierras, una superficie total de 80-09-18.44 Has., (OCHENTA HECTAREAS, NUEVE AREAS, DIECIOCHO CENTIAREAS, CUARENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS), de agostadero de buena calidad que se tomarán de la siguiente forma: 35-17-71 Has., (TREINTA Y CINCO HECTAREAS, DIECISIETE AREAS, SETENTA Y UNA CENTIAREAS), del predio rústico denominado "El Desempeño". 29-00-00 Has., (VEINTINUEVE HECTAREAS), del predio rústico denominado "San Gerónimo", propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco 15-91-47.44 Has., (QUINCE HECTAREAS, NOVENTA Y UN AREAS, CUARENTA Y SIETE CENTIAREAS, CUARENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS), propiedad de la Nación, superficie que se distribuirá en la forma establecida en el Considerando Segundo de esta Resolución.

La superficie concedida deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO.- Expídanse a los 77 capacitados beneficiados con esta Resolución, a la unidad agrícola industrial para la mujer y a la parcela escolar, los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

QUINTO.- En cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se estará a lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley Federal de Reforma Agraria y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco e inscribese en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede dotación definitiva de tierras a los vecinos solicitantes del poblado denominado "PLAN DE AYALA", Municipio de Nacajuca, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 17 de Mayo de 1987

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE,
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

MIGUEL DE LA MADRID H.

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

RAFAEL RODRIGUEZ BARRERA.

RTG—1028 (378/986)

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO

"REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA"

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Número 378/986, promovido por el C. Lic. Flavio Amado Everardo Jiménez, como Endosatario en Procuración de MULTIBANCO COMERMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, en contra de los C.C. Rafael Torruco Alonso y Lucía Jiménez de Torruco, con fecha veintuno de Agosto del año actual, se dictó un Acuerdo que en lo conducente dice:

... Como lo solicita la parte actora C. Lic. Flavio Amado Everardo Jiménez, en este Juicio, con apoyo en los artículos 1410, 1411 y demás aplicables del Código de Comercio, 543, 544, 549 y conducentes del Ordenamiento Adjetivo Civil en vigor en el Estado, de aplicación supletoria, sáquese a Pública Subasta en Segunda Almoneda y al Mejor Postor, los bienes muebles e inmuebles valuados por el perito común Ing. Rodolfo Cruz Castellanos mismos que a continuación se describen:

a).— PREDIO RUSTICO denominado "El Chaparral" ubicado en la Ranchería "El Golpe" del Municipio de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 96-00-00 (noventa y seis hectáreas), dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte en 631.00 Mts., con Guillermo Sevilla Figueroa; al Sur en 497.00 Mts., con el Ejido "El Golpe"; al Este en 1,614.30 Mts., con el Ejido "El Golpe" y al Oeste en 1,790.00 Mts., con Alba Marín Torruco. Dicho Predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Cárdenas, Ta-

basco, bajo el Número 100 del Libro General de Entradas a Folios del 294 al 296 del Libro de Duplicados Volumen 28 quedando afectado el Predio Número 15485 a Folio 92 del Libro Mayor Volumen 57;

b).— Video Marca Sony Beramax color gris con negro;

c).— Televisión Marca Hitachi Columbia, cromática de 20 pulgadas;

d).— Juego de Sala compuesto de un Sofá, un Sillón Doble y un Sillón Individual forrados de plana de color café rayas beige; sirve de base para el Remate la cantidad de \$ 15,760,000.00 (Quince Millones Setecientos Sesenta Mil Pesos M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes, o sea la cantidad de \$ 10'506,666.00 (Diez Millones Quinientos Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos M.N.). Los licitadores que deseen participar en la Subasta deberán depositar previamente en la Receptoría de Rentas de esta localidad, una cantidad igual por lo menos al Diez por Ciento del valor de los citados bienes, que sirva de base para el Remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Anúnciese la venta legal de los bienes, por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre

en esta ciudad CONVOCANDO POSTORES entendidos que la Subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día DIECISEIS DE DICIEMBRE PROXIMO A LAS DIEZ HORAS...

Lo que se transcribe para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, expido el presente Aviso a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO

SEGUNDO DE LO CIVIL

C. Lorenzo Alejandro Hernández

2-3

RTG—1030 (208/985)

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

PRIMERA ALMONEDA

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL

Que en el Cuadernillo de Sección de Ejecución, deducido del Expediente Número 208/985, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los licenciados Víctor Ortiz Rodríguez, Concepción Pérez Ahuja y Oscar Padilla Oropeza, Endosatarios en Procuración de MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C., en contra de la Sociedad Mercantil denominada "ORGANIZACION CONSTRUCTORA DEL SURESTE", S.A., y los señores Alfredo Villegas Zapata y Pedro Arnulfo Murueta Giorgana, con fecha 19 de Octubre de 1987 se dictó un auto, cuyos Puntos Primero y Segundo dicen:

... PRIMERO.— Como lo pide el Lic. Víctor Ortiz Rodríguez en su escrito y no habiéndose objetado el avalúo practicado por el Ing. Ezequiel F. Cortés Hubner, perito designado en rebeldía de la parte demandada, se aprueba el citado avalúo para todos los efectos legales, y como también lo pide el Lic. Víctor Ortiz Rodríguez y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio y 543, 544, 545, 558 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de Aplicación Supletoria en Materia Mercantil conforme a los artículos 2 y 1051 del Código de Comercio, sáquese a Remate y en Pública Subasta en Primera Almoneda al siguiente:

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION ubicado en la calle Retorno Patinaje Número 108, Manzana S., del Condominio Residencial Ciudad Deportiva de esta ciudad, con superficie de 115.625 metros cuadrados con las siguientes medidas y

colindancias: al Norte, 6.25 metros con Lote Número 13, Manzana S.; al Sur, 6.25 metros con calle Retorno del Patinaje; al Este, 18.50 metros con Lote Número 6 de la Manzana S., y al Oeste, 18.50 con Lote Número 4 de la Manzana S., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con fecha 28 de Agosto de 1979, bajo el Número 3366 del Libro General de Entradas, a Folios del 8522 al 8534 del Libro de Duplicado, Volumen 103, quedando afectado el Predio Número 47998, Folio 98, Volumen 187 del Libro Mayor, e inscrito a nombre del señor Alfredo Villegas Zapata.

Al Predio y Construcción el Perito Ing. Ezequiel F. Cortés Hubner, le asignó un valor de... \$ 20'434,375.00 (Veinte Millones Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Setenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDO.— Anúnciese, por tres veces dentro de nueve días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en otro diario de los de mayor circulación en el Estado, CONVOCANDO POSTORES. Expídanse los avisos que se fijarán en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, solicitando postores, sirviendo de base, para el Remate, el precio fijado por el Perito Valuador, o sea la cantidad de Veinte Millones Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Setenta y Cinco Pesos 00/100 M.N., siendo POSTURA LEGAL la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad, o sea la suma de Trece Millones Seiscientos Veintidos Mil Novcientos

Dieciséis Pesos Sesenta y Seis Centavos, en la inteligencia de que la Subasta se practicará en el Local de este Juzgado, el día TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO ACTUAL A LAS DIEZ HORAS EN PUNTO, sin prórroga de espera, debiendo los licitadores formular por escrito su postura y acompañar el recibo de depósito por una cantidad igual, por lo menos, al Diez por Ciento del valor asignado al Predio que se remata, pudiendo hacer su depósito en la Secretaría de Finanzas del Estado, o en el Departamento de Consignaciones y Pago de la Tesorería Judicial, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del Conocimiento por ante el Secretario Judicial de Acuerdos, que autoriza y da fe".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas dentro de nueve días, expido el presente edicto a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Sr. Roberto Ovando Pérez

2—3

RTG—1025 (02/987)

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que la Sección de Ejecución deducido del Expediente Número 02/987, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Lic. Juan José Pérez Pérez, como Endosatario en Procuración de AUTOS POPULARES DE TABASCO, S.A., en contra de Silvia Patricia Acevedo Zepeda y José Wilberth Poot Euan, se dictó un Auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO A (14) CATORCE DE OCTUBRE DE (1987) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

A sus autos el escrito del Lic. Juan José Pérez Pérez, para que obre como proceda en derecho y se

ACUERDA:

PRIMERO.— Como lo pide el Lic. Juan José Pérez Pérez, en su escrito de cuenta y habiéndose aprobado el avalúo practicado por el arquitecto César E. Zurita Campos, perito Tercero en Discordia y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio y 543, 544, 545, 552, 553 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en materia mercantil, conforme a lo dispuesto por los artículos 2 y 1051 del Código de Comercio se saca a Remate y en Pública Subasta, y en Primera Almoneda el cincuenta por ciento del siguiente Predio Urbano y construcción propiedad de la señora María Jesús Rodríguez Bonfil, esposa del de-

mandado José Wilberth Pool Euan, ubicado en la calle Melchor Ocampo Número 202 Interior de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, constante de una superficie de ciento ochenta metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 10.00 (diez metros) con Paso de Acceso; al Sur, 10.00 (diez metros) con propiedad de Armando Cadena; al Este: 18.00 (dieciocho metros) con propiedad de Josué Reyes y al Oeste: 18.00 (dieciocho metros) con propiedad de Herlinda Arias, dentro del cual se localiza la construcción de mampostería, techo de lámina de asbesto y piso de cemento, instalación eléctrica visible, puertas y ventanas de hierro, persiana de vidrio, de una sola planta, dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el Número 3,382 del Libro General de Entradas a Folio 15331 al 15333 del Libro de Duplicado, Volumen 107, quedando afectado por dicho contrato el Predio Número 40734 a folio 73, del Libro Mayor, Volumen 58, al citado Predio y construcción el perito arquitecto César E. Zurita Campos, le asignó un valor de \$ 8'521,000.00 (Ocho Millones Quinientos Veintiún Mil Pesos 00/100 M.N.)

SEGUNDO.— Anúnciese por tres veces dentro de nueve días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y otro diario de los de mayor circulación en el Estado, fíjense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, solicitando postores, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO AC-

TUAL, para el Remate, en la inteligencia de que la Subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado; será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado por el perito o sea la cantidad de \$ 2'840,333.32 que corresponde a las dos terceras partes del cincuenta por ciento que se remata, debiendo los licitadores formular su postura, por escrito y acompañar el recibo de depósito en la Secretaría de Finanzas del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial por una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor asignado por perito al predio que se remata, sin cuyo requisito no serán admitidos. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del conocimiento por ante el Secretario Judicial de Acuerdos que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles rúbricas.

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Roberto Ovando Pérez

2—3

RTG—1018 (566/987)

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 566/987 relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Saturnina Soberanes Tosca, con esta fecha se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

A U T O

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. OCTUBRE OCHO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentada la C. Saturnina Soberanes Tosca con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar Derechos de Posesión respecto de un Predio Rústico ubicado en la Ranchería "Taxco" de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, cuya Superficie Total es de 6-22-62 hectáreas y sus medidas y colindancias las siguientes: al Noreste, en 80.00 y 75.05 metros con Manuela López, Carmen Ramón y Fidel Soberanes; al

Sureste, en 172.20; 68.30; 53.30 y 240.30 metros con Hipólito Cerino y Fidel Soberanes; al Suroeste, en 218.80 metros con Hipólito Cerino y al Noroeste, en 217.00 metros con Saturnina Soberanes y 145.00; 75.00 metros con Carmer, Ramón. Al efecto y con fundamento en los artículos 790; 794; 802; 803; 810; 823; 824; 825; 826; 827; 2932; 2933 y demás relativos y aplicables del Código Civil, vigente en el Estado; 1o.; 2o.; 3o.; 4o.; 94; 142; 155; 870; 904; 906; 907 y demás relativos y aplicables de la Ley Adjetiva Civil, vigente en el Estado y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; consecuentemente, intégrese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención legal que le corresponda. Así también y en los términos que establece el artículo 2932 del Código Civil, en vigor, publíquese el presente Proveído a manera de edictos, por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la licenciada María Victoria Jiménez Ross, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña

3

RTG—1018 (555/986)

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JALPA DE MENDEZ, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

La señora María Elsa Ruiz Zapata, promovió en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta ciudad, bajo el Número 555/986, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, por Auto de fecha veintiocho de Agosto del presente año, respecto al Predio Rústico ubicado en la Ranchería "Nicolás Bravo" de este Municipio, con Superficie Total de: 00-18-79 Has. con las colindancias siguientes: al Noreste, 38.80 Mts. con Auristela Márquez; al Sureste, 47.50 Mts. con

María Gudelia Ricárdez Madrigal; al Suroeste, 40.90 Mts., con Enrique Ricárdez Madrigal y al Noroeste, 49.10 Mts., con Carmen de Dios González.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas y por Vía de Notificación, expido el presente edicto a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y siete, haciendo saber a las personas que se crean con derechos en este Juicio, que

deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un TERMINO DE QUINCE DIAS a partir de la última publicación que se exhiba. Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

3

RTG—1029

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Juicio Ejecutivo Mercantil Número 234/986, promovido ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por el C. LIC. FRANCISCO MOHA MARQUEZ, Endosatario en Procuración del C. RAMON MOSQUEDA CARAVEO, en contra de la C. EMELDA MOSQUEDA ARCOS DE LEON, con fecha diecisiete de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, se dictó un Auto que en su parte conducente dice:

"TERCERO.— Como lo solicita el licenciado FRANCISCO MOHA MARQUEZ en su escrito de fecha veinticinco de Septiembre del presente año, y con fundamento en los artículos 459, 543, 549, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, de Aplicación Supletoria al de Comercio, sáquese a Pública Subasta en Primer Almoneda y al Mejor Postor, el bien inmueble embargado únicamente en el Cincuenta por Ciento de la parte alícuota que le corresponde a la demandada, EMELDA MOSQUEDA ARCOS DE LEON, que a continuación se describe:

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en la calle Venustiano Carranza Número 504 en el Municipio de Balancán Tabasco, con una superficie de terreno de 450.00 metros cuadrados y de la construcción de 105.00 metros cuadrados, que se localizan al Norte, en 30.00 metros con propiedad del señor Efraim Montuy Vidal; al Sur, en 30.00 metros con propiedad de Guadalupe Cataldo Cruz y del Club de Leones; al Este, en 15.00 metros con calle Mariano Escobedo y al Oeste, en 15.00 metros con calle Venustiano Carranza.

Se trata de un Predio Urbano con frente a dos calles, con una construcción de un nivel destinada a casa-habitación, distribuida como sigue: sala comedor, cocina, estudio, tres recámaras y un baño; patio trasero y baño exterior, que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Balancán, Tabasco, a nombre de Carlos León León, bajo el Número 44, Predio Número 2,123 Folio 133 del Libro Mayor, Volumen 8; que dicho predio tiene un Valor Pericial de la parte alícuota del Cincuenta por Ciento de \$ 8'484,500.00 (Ocho Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), y es Postura Legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de \$ 5'656,333.32 (Cinco Millones Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos con Treinta y Dos Centavos).

CUARTO.— Se hace del conocimiento de los licitadores que deberán depositar, previamente, en la Secretaría de Finanzas del Estado, o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Estado, una cantidad igual por lo menos, al Diez por Ciento de la cantidad base del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO.— Como en este asunto se rematará un bien inmueble que se encuentra en el Municipio de Balancán, Tabasco con fundamento en el Artículo 1,411 del Código de Comercio, anúnciese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en unos de los diarios de

mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos del lugar en que está ubicado el inmueble sujeto a remate, CONVOCANDO POSTORES.

Al efecto, gírese atento exhorto al ciudadano Juez competente de la jurisdicción de Balancán, Tabasco, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a dar cumplimiento a lo anterior, entendidos los licitadores que la Subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres días dentro de nueve días, expido el presente edicto a los veintidós días del mes de Octubre del año de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab., Oct. 21 de 1987

LA SRIA. JUD. INTERINA

Licda. Rosenda Tapia García

2—3

RTG—1028(3/1/986)

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO

"REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA"

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Número 371/986, promovido por el C. Lic. Victor Ortiz Rodríguez, como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de MULTIBANCO COMERMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, en contra de los C.C. Rafael Torruco Alonso y Lucia Jiménez de Torruco, con fecha veintinueve de Agosto del año actual se dictó un Acuerdo que en lo conducente dice:

Como lo solicita la parte actora C. Lic. Victor Ortiz Rodríguez, en este juicio, con apoyo en los artículos 1410, 1411 y demás aplicables del Código de Comercio, 543, 544, 549 y conducentes del Ordenamiento Adjetivo Civil en vigor en el Estado, de aplicación supletoria, sáquese a Pública Subasta en Segunda Almoneda y al Mejor Postor, los bienes muebles e inmuebles valuados por el perito común Ing. Rodolfo Cruz Castellanos, mismos que a continuación se describen:

a).— PREDIO RUSTICO denominado "El Chaparral" ubicado en la Ranchería "El Golpe" del Municipio de Cardenas, Tabasco, con una superficie de 96-00-00 (noventa y seis hectáreas), dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte en 631.00 Mts., con Guillermo Sevilla Figueroa; al Sur en 497.00 Mts., con el Ejido "El Golpe"; al Este en 1,614.30 Mts., con el Ejido "El Golpe"

y al Oeste en 1,790.00 Mts., con Alba Marín Torruco. Dicho Predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Cardenas, Tabasco, bajo el número 100 del Libro General de Entradas a Folios del 294 al 296 del Libro de Duplicados Volumen 28 quedando afectado el Predio Número 15485 a Folio 92 del Libro Mayor Volumen 57;

b).— Video Marca Sony Beramax color gris con negro;

c).— Televisión Marca Hitachi Columbia, cromática de 20 pulgadas;

d).— Juego de Sala compuesto de un Sofá, un Sillón Doble y un Sillón Individual forrados de pliana de color café rayas beige; sirve de base para el Remate la cantidad de \$ 15'760,000.00 (Quince Millones Setecientos Sesenta Mil Pesos M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes, o sea la cantidad de \$ 10'506,666.00 (Diez Millones Quinientos Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos M.N.). Los licitadores que deseen participar en la Subasta, deberán depositar previamente en la Receptoría de Rentas de esta localidad, una cantidad igual por lo menos al Diez por Ciento del valor de los citados bienes, que sirva de base para el Remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Anúnciese

se la venta legal de los bienes, por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre en esta localidad CONVOCANDO POSTORES, entendidos que la Subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día DIECISEIS DE DICIEMBRE PROXIMO A LAS DOCE HORAS...."

Lo que se transcribe para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, expido el presente Aviso a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
SEGUNDO DE LO CIVIL

C. Lorenzo Alejandro Hernández

2-3

RTG—1025 (16/987)

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que la Sección de Ejecución del Expediente Número 16/987, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Lic. Juan José Pérez Pérez, como endosatario en procuración de AUTOS POPULARES DE TABASCO, S.A. en contra de Manuel Amaro Pérez y Sra. María de los Angeles Andrade de Amaro, se dictó un Auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A (13) TRECE DE OCTUBRE DE (1987) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

A sus autos el escrito del licenciado Juan José Pérez Pérez, para que obre como proceda en derecho y se

ACUERDA:

UNICO.— Como lo pide el licenciado Juan José Pérez Pérez, en su escrito de cuenta y habiéndose aprobado el avalúo rendido por el arquitecto César E. Zurita Campos, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio y 543, 544, 545, 549, 553, 558 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en materia mercantil conforme a los artículos 2, 1051 del Código de Comercio, sáquese a Remate y en

Subasta Publica en Primera Almoneda, el siguiente Predio Urbano con una superficie de 160.00 (ciento sesenta metros cuadrados) y una construcción de 97.00 (noventa y siete metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste 8.00 (ocho metros) con propiedad del señor Julio César Izquierdo; al Noroeste 20.00 (veinte metros) con propiedad de la señora Carmen Sala Ortiz; al Sureste 8.00 (ocho metros) con Lote Número 2 y al Suroeste 20.00 metros con Calle Girasol inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el Número 1428 del Libro General de Entradas, afectando el Predio 33,369 a Folio 292 Volumen 128, a nombre de la ciudadana María de los Angeles Andrade de Amaro. Anúnciese por edicto por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación en el Estado y hízense los avisos en los sitios públicos de esta ciudad, solicitando postores, en la inteligencia que la subasta se practicará en el local de este Juzgado, EL DIA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A LAS DIEZ HORAS EN PUNTO, sin prórroga de espera, sirviendo de base para el Remate el precio fijado por el perito valuador arquitecto César E. Zurita Campos y que es la cantidad de \$ 18'450,000.00 (Dieciocho Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de di-

cha cantidad o sea la suma de \$ 12'300,000.00, debiendo los licitadores formular por escrito su postura, acompañando el recibo de depósito de la cantidad del diez por ciento del precio fijado al predio que se remata pudiendo hacer su depósito en la Secretaría de Finanzas del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial, sin cuyo requisito no serán admitidos. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del conocimiento por ante el Secretario Judicial de Acuerdos que autoriza y da fe. Dos firmas legibles rúbricas.

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, expedido en el presente edicto a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Roberto Ovando Pérez

3

RTG—1021 (506/987)

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JALPA DE MENDEZ, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

La C. María Concepción Ortiz Juárez, promovió en Via de Jurisdicción Voluntaria, JUICIO DE INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el Número 506/987 ordenando el C. Juez su publicación por edictos, por Auto de fecha diecinueve de Octubre de mil novecientos ochenta y siete; respecto al Predio Sub-Urbano, ubicado en la Ranchería El Río de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con superficie total de 4,958.44 mts. cuadrados, (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Ocho Metros y Cuarenta y Cuatro Centímetros Cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, con 67.20 metros

con Camino Vecinal; al Sur, con 52.00 metros con Concepción Almeida Ovando; al Este, con 79.40 metros con Román Almeida M., y al Oeste, 88.10 metros con Camino Vecinal.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas y por vía de notificación, expido el presente edicto a los diecinueve días del mes de Octubre del año de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco. Haciendo saber a las personas que se crean con derechos en este Juicio, que deberán com-

recer ante este Juzgado a hacer valer sus derechos en un término de quince días a partir de la última publicación que se exhiba.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

3

RTG—1023

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

"PRIMERA ALMONEDA"

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Número 96/986 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado Mario Arceo Rodríguez, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANPAIS, S.N.C., en contra de Juan Manuel Hernández Martínez, por auto de fecha veintinueve de Octubre del año en curso, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO para la celebración del Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda y al Mejor Postor del:

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION ubicado en la calle Tajín Número 106 de la Ciudad Industrial de esta Capital, constante de una Superficie de Ciento Veinte Metros Cuadrados, con las medidas y colindancias que obran en el expediente principal, propiedad del demandado condenado Juan Manuel Hernández Martínez.

Servirá de base para el Remate de dicho predio y construcción la suma de \$ 2'940,000.00 (Dos Millones Novecientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), valor comercial asignado al mismo por el Perito Común de las partes en el presente Juicio, y es Postura Legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CONVOCANDO POSTORES, debiendo los licitadores depositar, previamente, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual, por lo menos, al Diez por Ciento de la cantidad base para el Remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos

Por Mandato Judicial y para su publicación en un diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día veintinueve de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.

ATENTAMENTE

LA SRIA. JUD. DEL JDO. 3o. CIVIL

C. María Isidra de la Cruz Pérez

2--3

RTG—1022

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 575/987, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Feliciano Pérez, Gerónimo, con esta fecha se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

AUTO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. OCTUBRE DIECINUEVE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Por presentado el C. Feliciano Pérez Gerónimo, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar derechos de posesión respecto de un Predio Sub-Urbano, ubicado en el Poblado de Mazatepa, perteneciente a este Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie total de 589.00 M2., (quinientos ochenta y nueve metros cuadrados), y sus medidas y colindancias las siguientes: al Norte, en 19.00

metros lineales, con la Calle Sin Nombre, al Sur, en 19.00 metros lineales, con la Calle Sin Nombre, al Este, en 31.00 metros lineales, con Venancio de la Cruz y al Oeste, en 31.00 metros lineales, con Feliciano López. Al efecto y con fundamento en los artículos 790; 794; 802; 803; 804; 810; 823; 824; 825; 826; 827; 2932; 2933 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado, lo; 2o; 3o; 4o; 94; 142; 155; 254; 870; 904; 905; 906; 907 y demás relativos y aplicables de la Ley Adjetiva Civil en vigor, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, intégrese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, la intervención legal que le corresponda. Al efecto y con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil en vigor, publíquese el presente Proveído a manera de edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado.

Notifíquese personalmente y cumplase. Lo proveyó, maada y firma la licenciada María Victoria Jiménez Ross, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del mismo, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los diecinueve días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Nacajuca, Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña

1-2-3

RTG—1024

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

C. RAFAEL RUIZ HERNANDEZ

A DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Número 138/987 relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Francisca del Carmen Hernández Moreno en contra de Rafael Ruiz Hernández, con fecha diecisiete de Septiembre se dictó un auto que literalmente dice:

"JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. A (17) DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTO el escrito con que da cuenta la Secretaria.

SE ACUERDA:

1.— Tomando en cuenta que el demandado, Rafael Ruiz Hernández, no dio contestación a la demanda instaurada en su contra por la señora Francisca del Carmen Hernández Moreno dentro del término de la Ley, como lo pidió el actor y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles, se declara en rebeldía al demandado y se presumen confesados los

hechos de la demanda que dejó de contestar; por lo tanto, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado, fijándose en ello, además de la lista de acuerdos, Cédula conteniendo copias de la resolución de que se trata.

2.— Con fundamento en las disposiciones de los artículos 284 y 618 del Código Procesal invocado, se abre el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS DE DIEZ DIAS FATALES que empezará a partir del día siguiente en que se notifique este Proveído, del que se ordena expedir edictos para su publicación, por dos veces consecutivas, en el Periódico del Estado, para los efectos de notificar al demandado.

3.— Las pruebas ofrecidas por la actora se reservan para ser acordadas en su oportunidad.

Notifíquese por Estrados a la actora y al demandado en la forma correspondiente. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Raúl Solorzano Díaz, Juez Se-

gundo de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, Tabasco, ante la Secretaria de Acuerdos, la ciudadana Aleyda Rodríguez Cupil, con quien actúa, que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas. Este auto se publicó en la lista de fecha 18 de Septiembre de 1987. En los Estrados del Juzgado. Conste. Al calce una firma ilegible. Rúbricas".

Para su publicación por dos veces seguidas, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. Aleyda Rodríguez Cupil

1-2

RTG—1026

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

Ante este Juzgado se radicó el Expediente Número 433/987, por el que se denuncia el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO de los extintos Victoria Bautista Pérez y Luis Bautista Pérez, falleciendo la primera en la calle Revolución Número (345) Trescientos cuarenta y Cinco de la Col. Atasta, Centro Tabasco, el día diecisiete de Abril de mil novecientos ochenta y tres, a los ochenta años de edad, de nacionalidad mexicana y viuda, siendo sus padres Mercedes Bautista y Romualda Pérez (ambos fallecidos), y quien reclama la herencia su sobrina, Carmen Bautista Mayorga, lo que se hace del conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor dere-

cho, para que comparezcan ante este Juzgado a decirlo dentro del TERMINO DE CUARENTA DIAS COMPUTABLES.

Se ordena fijar en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, avisos anunciando el fallecimiento de la autora de la herencia, para los efectos que se mencionan, de conformidad con el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, así como su publicación en el Diario Oficial del Estado, por dos veces de diez en diez días, en virtud de que el bien hereditario excede de cinco mil pesos.

Expido el presente aviso a los treinta y un días del mes de Octubre del año de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Carlos Edén Ramirez Carballo

1-2
(10 en 10)

RTG—1021 (210/984)

JUICIO PETICION DE HERENCIA

C. PASCUAL HERNANDEZ CORDOVA

DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Número 210/984, relativo a Via Ordinaria Civil, JUICIO DE PETICION DE HERENCIA, promovida por los CC. Eloisa Hernández, Sofía Hernández Córdoba, Delia Arias Hernández y Norbertha Hernández Hernández, en contra de Casimiro Hernández Córdoba y Pascual Hernández Córdoba, con fecha veintiséis de Octubre del año de mil novecientos ochenta y cuatro, se dictó un Auto, que en lo conducente dice:

VISTOS; se tienen por presentados a los CC. Eloisa Hernández, Sofía Hernández Córdoba, Delia Arias Hernández y Norbertha Hernández Hernández, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en Escritura Privada de un solar otorgado por el señor Manuel Sabugo a favor del señor Juan Hernández Cruz, por la cantidad de cincuenta pesos hidalgo, Noviembre doce de mil novecientos veintisiete, Frontera, Tabasco, copia certificada de la Escritura de Adjudicación de fecha quince de Septiembre del año de mil novecientos setenta y nueve, copia certificada del Acta de Nacimiento de Norbertha Hernández Hernández de fecha diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y siete, copia certificada del Acta de Nacimiento de Delia Arias Hernández de fecha veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y cuatro, copia certificada del Acta de Nacimiento de Celia Hernández de fecha seis de Junio del año de mil novecientos tres, copia certificada del Acta de Defunción de Margarita Hernández de fecha cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, copia certificada del Acta de Defunción de Celia Hernández Cruz de fecha treinta y uno de Julio del año de mil novecientos cincuenta y ocho, copia certificada del Acta de Nacimiento de María Hernández C. de fecha dos de mayo del año de mil novecientos diecinueve, copia certificada del Acta de Nacimiento de Sofía Hernández Córdoba de fecha siete de abril del año de mil novecientos veintiséis, copia certificada del Acta de Nacimiento de Lucas Hernández Córdoba de fecha diecisiete de Abril de mil novecientos veintitrés, copia certificada del Acta de Nacimiento de Eloisa Hernández de fecha trece de Abril del año de mil novecientos doce, copia certificada del Acta de Defunción de Lucas Hernández Córdoba de fecha cuatro de Agosto de mil novecientos ochenta y dos, copia certificada del Acta de Nacimiento de fecha catorce de septiembre del año de mil novecientos treinta, copia certificada del Acta de Matrimonio de Juana Hernández Cruz de fecha diez de Noviembre del año de mil novecientos veintiocho, copia certificada del Acta de Defunción de Ysabel Córdoba de fecha veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, constancia expedida por el C. Carlos Hueber Zed, Receptor de Rentas y Delegado Catastral de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos ochenta, plano

de un Predio Sub-urbano ubicado en el Poblado "Cuauh-témoc" en el Municipio de Centla, Tabasco, Prop. del Sr. Juan Hernández Cruz, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones los Estrados de ese H. Juzgado y autorizando para que las oiga y reciba en sus nombres los CC. licenciados Candelario de los Santos Rodríguez y Evelsain León Mendoza en forma conjunta o indistintamente; nombrando como representante común de nosotras las actoras a la señora Sofía Hernández Córdoba para todos los efectos legales, promoviendo en la Via Ordinaria Civil, JUICIO DE PETICION DE HERENCIA, en contra de los señores Casimiro Hernández Córdoba o de quien los represente legalmente con domicilio ampliamente conocido en la calle Madero del Poblado de Cuauh-témoc, Centla, Tabasco, como albacea de la Sucesión Testamentaria de Juan Hernández de la Cruz y María Isabel Córdoba y del señor Pascual Hernández Córdoba o quien legalmente lo represente con domicilio ampliamente conocido en la calle Madero del Poblado de Cuauh-témoc, perteneciente ambos a este Municipio de Centla en calidad de heredero. Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Regimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores y Municipales del Estado, 10, y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 10, 13, 14, 94, 155 fracción III, 254, 255, 284 y demás relativos del Código Procesal Civil en vigor; 10, 20, 1,500, 1,503, 1,507 y demás relativos del Código Civil en vigor,

SE ACUERDA

1/o.— Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, registre en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

2/o.— Con las copias simples exhibidas, córrase traslado a los demandados en el domicilio que tienen señalado en autos a fin de que produzca su contestación en un término de nueve días, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos de los hechos constitutivos de la misma.

3/o.— Hágasele saber a las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas es de DIEZ DIAS FATALES Y COMUNES A LAS PARTES, que empezarán a contarse al día siguiente en que haya vencido el término para contestar.

4/o.— Como lo solicitan los promoventes gírese atento oficio al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, acompañándole copia simple de la demanda y anexos a fin de que se sirva anotar marginal y preventivamente dicha demanda para que el

predio en cuestión quede en calidad de litigioso, por lo tanto no puede efectuarse ningún acto de traslado de dominio o acto judicial alguno hasta en tanto no se resuelva en definitiva el presente juicio.

Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mando y firma el C. licenciado Víctor Manuel Izquierdo Leyva, Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado y de lo que como secretario autorizo y doy fe. Dos firmas ilegibles. Seguidamente se publicó en la Lista de Acuerdos. Conste. Una firma ilegible. Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Frontera, Centla, Tabasco, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete. VISTOS. El contenido de la cuenta secretarial, se acuerda. Unico, como lo solicita la promovente, y con fundamento en el artículo 121 fracción I del Código Procesal Civil vigente en el Estado, se ordena sea emplazado al C. Pascual Hernández Córdoba a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, haciéndosele saber que tiene un término de CUARENTA DIAS computables, contados a partir de la publicación del último edicto para que pase a la Secretaría de este Juzgado a recoger la copia de la demanda instaurada en su contra; para lo anterior se debiera transcribir el Auto inicial que obra en el Presente Juicio, así como este proveído.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. licenciado Remedios Osorio Lopez, Juez Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial por ante la Secretaría de Acuerdos C. Elizabeth Moha Chable que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Seguidamente se publicó en la Lista de Acuerdos. Conste. Una firma ilegible.

Lo que transcribo a usted para su publicación por medio de la prensa mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro periódico de los de mayor circulación en esta ciudad.

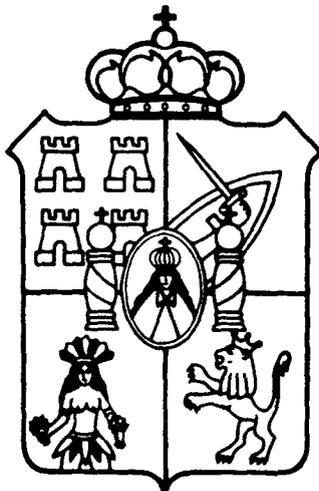
Frontera, Tab., Septiembre 26 de 1987

A T E N T A M E N T E

LA SRIA. DEL JUZGADO CIVIL

C. Elizabeth Moha Chable

1-2-3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.